

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº220 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 1 0 MAR. 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº 003-2016-GRA/GG-OREI, el Flujograma de Formulación, Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios, la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0388-2010-GRA/PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1280-2009-GRA/PRES, del 27 de noviembre del 2009, en su artículo 1°, literal a) Resuelve Delegar a la Gerencia General la Aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0388-2010-GRA/PRES, de fecha 25 de mayo del 2010, en el artículo Segundo se resolvió DELEGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la Revalidación mediante Acto Resolutivo Gerencial Regional de los Expedientes Técnicos, Aprobado por la comisión de Revisión Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios – CRREAETE:

Que, de acuerdo a los Documentos de Gestión, como en el Manual de Organización y Funciones se tiene que, el Flujograma de Formulación, Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios, a la fecha viene siendo un instrumento de gestión que de manera anti técnico e indebidamente incorpora como una instancia más a la Gerencia de Infraestructura, como una instancia de aprobación, alargando de esta manera la celeridad y prontitud en el proceso de formulación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios, cuando esta función debe ser cumplida por la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones que para cuyos













propósitos fue incorporada dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional como Órgano de Asesoramiento, por lo que se hace innecesario la incorporación de una instancia, en el proceso de Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios, por cuanto sólo genera dilación de tiempo innecesario;

Gerent Meneral

Que, para procurar la celeridad de la secuencia administrativa de la Aprobación de los Expedientes Técnicos y Estudios, la delegación otorgada a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Acto Resolutivo, Resolución Ejecutiva Regional N° 0388-2010-GRA/PRES, debe dejarse sin efecto, y cuya delegación debe recaer en la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones;



Estando a los considerandos y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926;



ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0388-2010-GRA/PRES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, a la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones la Revalidación mediante Acto Resolutivo Directoral de los Expedientes Técnicos, aprobado por la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios – CRREAETE.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones y a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho conforme a las disposiciones vigentes para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



